ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2022	**NUMERO**	101.10.07.408

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. **NOMBRE PROGRAMA**	DEPORTE CON SEGURIDAD
1.2. **NOMBRE PROYECTO**	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.3. **CÓDIGO BPIN SUIFP**	2020850010046

1.4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Código del rubro	Nombre	CPS DANE	Fuente de financiación	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	96620	0106 – Tasa prodeporte y recreación - CSF	$19.590.000

1.5. **COMPONENTES DEL PROYECTO**	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DEPORTIVOS	
1.6. **ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	DOTAR O APOYAR A MÍNIMO 24 CLUBES DEPORTIVOS EN LA PARTICIPACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES O NACIONALES EN EL CUATRIENIO: CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y CON PERSONERÍA JURÍDICA.	
1.7. **PRODUCTOS DEL PROYECTO**	APOYO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES O NACIONALES.	
1.8. **PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR**	Un (1) club apoyado con dotación	
1.9. **POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.**	CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE.	
1.10. **EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN**	**DIRECTO(S)**	3
	INDIRECTO (S)	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" como establecimiento público del orden municipal, lidera, dirige, coordina e implementa las políticas, estrategias y acciones para el manejo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Yopal, orientadas a contribuir con la formación integral, la cohesión e integración social, el bienestar y la calidad de vida de los Yopaleños. En ese sentido el Instituto genera y apoya procesos para la formación, el fomento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la Paz en Colombia.

En el Acuerdo 049 de 1995 por el cual se crea el Instituto el Deporte la Recreación de Yopal, en su Funciones, establece las responsabilidades que debe asumir el IDRY en el fomento del deporte y la recreación en el municipio. Por lo anterior el estado, y en especial los entes territoriales, que incluye a Yopal, tienen la responsabilidad de patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planificar, asesorar y ejecutar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales. En el postulado misional, se replantea con a la luz de la Ley 2023 de 2020 artículo 2 DESTINACIÓN ESPECÍFICA Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: Numeral 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. De la misma manera en el Acuerdo Municipal 022 de Noviembre 10 de 2020 en su artículo 10 Destinación Específica acordó: en sus numerales 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

Yopal en los últimos años se ha consolidado como Ciudad referente de eventos deportivos en el ámbito departamental y con la participación de sus deportistas a nivel nacional e internacional, posiciona a nuestro niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la ruta de ser convocados a selecciones Colombia, prueba de ello lo logrado en ciclismo, boxeo, judo, atletismo y taekwondo lo que lo convierte en la primera fuerza deportiva de Casanare y los aportes desde el sector público al sector privado fortalece aún más el desarrollo deportivo de nuestra municipalidad, pero que se necesita referenciar y potenciar a nuestros deportistas con una implementación deportiva de punta para la mejora del rendimiento deportivo en las justas competitivas tanto departamentales, nacionales como internacionales.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 Yopal Segura Un Gobierno con Autoridad y su estrategia Deporte con Seguridad, pudo observar algunos factores que afectan el desarrollo y la sostenibilidad deportiva de nuestros atletas en el contexto departamental, nacional e internacional:

1. Debilidad en la política pública de desarrollo deportivo que determine directrices estables y coherentes a corto, mediano y largo plazo para el deporte desde la base hasta el rendimiento deportivo.
2. Deficientes procesos de información y comunicación para brindar un mejor conocimiento y claridad sobre las estrategias y actividades deportivas lideradas por el IDRY, especialmente en la niñez y juventud.
3. Pocos espacios y oportunidades de inclusión a escenarios para el alto rendimiento que permitan la cualificación deportiva desde las edades tempranas.
4. Falta de enlace y de trabajo interinstitucional, intrainstitucional, intersectorial, manifestado en la desarticulación de los sistemas (deportivo, planes de desarrollo sector deporte) que no permite la integración funcional de los actores relacionados con el tema deportivo.
5. Insuficiente formación técnica y/o profesional específica del personal que se desempeñan en el sector deportivo en el municipio (Dirigentes, entrenadores, cuerpos de juzgamiento, deportistas, entre otros).
6. Interrupción en los procesos de formación y preparación de los deportistas.
7. Organizaciones deportivas con procesos técnicos y administrativos débiles en el orden municipal y departamental.

8. Insuficiente apoyo para la participación en eventos deportivos de altos logros deportivos a través de los apoyos tanto económicos como de implementos deportivos de alta calidad, servicios y estímulos, especialmente en las categorías juveniles y menores. Esta problemática está generando en la ciudad:
9. Baja reserva deportiva en las diferentes disciplinas deportivas.
10. Migración y deserción de deportistas.
11. Alto riesgo del no rendimiento esperado y sostenibilidad de los resultados deportivos departamentales, nacionales e internacionales por la deficiente calidad de los implementos deportivos lo que marca la diferencia en las participaciones en estas competencias.

De una manera específica afecta a los deportistas convencionales y del sistema paralímpico que hacen parte del proyecto de rendimiento deportivo de nuestro municipio.

Fomentar el crecimiento del sector Deporte a nivel local requiere la acción armonizada y articulada con los organismos que conforman el sistema nacional del deporte SND, entre ellos los organismos deportivos del sector asociado (clubes deportivos), para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad e impulsar programas de interés público y social.

El artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)".* El artículo 2 ibídem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte *"(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..."* El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

A su vez, el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como *"(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social".*

El artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, *"(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)".*

De otra parte, el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos,* prevé que *"(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)"*

El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento.* En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

En ese contexto, los clubes deportivos del municipio de Yopal, legalmente constituidos, con su respectivo reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" y reconocimiento de personería jurídica, requieren de apoyo y patrocinio para la práctica, participación y organización de actividades y eventos deportivos, de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY", es la entidad encargada de apoyar a los clubes deportivos legalmente constituidos para la ejecución de acciones de desarrollo deportivo, a fin de constituirlos en sólidas organizaciones deportivas que propendan por la participación e integración de la comunidad en el contexto del deporte asociado. En cumplimiento del objeto misional el Instituto debe garantizar, fomentar y estimular la participación de deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo.

El plan de Desarrollo del Municipio de "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023" contempla el programa: Deporte con seguridad, en concordancia con el objeto misional del Instituto se contempla: MP81: Realizar dotación a veinticuatro (24) clubes deportivos activos y escuelas deportivas del Municipio. Así mismo, apoyar en la participación de eventos municipales, Departamentales o Nacionales en el cuatrienio: clubes activos legalmente constituidos y con personería jurídica; Promover la participación del sector comunitario, privado e interinstitucional en las diferentes actividades de formación deportiva, recreativas, de competitivas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenio y alianzas para tales efectos.

Según la normatividad colombiana, el objetivo principal de un club deportivo es patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio; de igual manera los clubes deportivos deben proyectar el desarrollo deportivo, cumplir con el proceso administrativo de Planeación, Organización, Ejecución y Control total de su razón de ser, por eso el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a quienes cumplen con los requisitos legales, y una vez estén legalmente constituidos pueden acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al IDRY mediante manifestación escrita anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento y que las solicitudes sean radicadas con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo.

En cumplimiento del objeto misional el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal debe atender actividades que garanticen la participación de los deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo, razón por la cual el Instituto conforme a sus recursos apoya económicamente y dota a los clubes deportivos; con su respectivo soporte legal, entre otras normativas para la presente necesidad específica, la reciente ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación", artículo segundo ordinal 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

De esta manera y con el fin de estimular, fortalecer y masificar el deporte a través de los clubes deportivos de la ciudad de Yopal, el Instituto da viabilidad a las solicitudes presentadas por diferentes clubes Deportivos.

Que el día 07 de diciembre de 2022, mediante oficio radicado el CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE, en la disciplina de futbol once, solicitó al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, apoyo de dotación consistente en uniformes de competencia y entrenamiento, balones de futbol y servicio de juzgamiento para llevar a cabo el evento deportivo denominado COPA UNION DE FUTBOL, que se llevara a cabo los días 22 y 23 de diciembre en el Municipio de Yopal, beneficiándose alrededor de cien (100) deportistas adscritos al club en las categorías infantil, menores, juveniles mayores. Solicitud que viabilizo el Director del Instituto para la Recreación y Deporte de Yopal mediante respuesta de fecha 11 de noviembre de 2022. Se adjunta requisitos legales del club en estado activo como es: Resolución No 005 del 14 de enero de 2019, "Por medio de la cual se otorga renovación de reconocimiento deportivo el cambio de razón social del club y se aceptan lo cuadros directivos". Así mismo anexa Resolución, 007 de 2019, emanada de la Gobernación de Casanare, "Mediante la cual se aprueban cambios de nombre, se

reconocen dignatarios de junta directiva y tribunal deportivo y se aprueban reformas estatutarias, CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE.

Cabe resaltar que el CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE se crea con la misión de llegar hasta las veredas más lejanas del todos los municipios del departamento de Casanare con la intensión de hacer visible los talentos de jóvenes que se encuentren en edades de 13,14,15,16,17,18,19,20 años con el propósito de traerlos al municipio de Yopal para mejorar sus aptitudes deportivas con miras a mejorar su condición físico tácticas y personales, con el fin de que compitan en torneos local, departamental y Nacional, logrando colocar algunos de ellos en países Europeos, dejando en alto el nombre de nuestro Municipio.

Este Club en la modalidad de futbol, cuenta en su palmarés en la disciplina de futbol 11, como el club que llego más lejos en la primera C 2021, así mismo obtuvieron el título de subcampeones en la cuadrangular - Preparatorio 2022, campeones departamentales en el año 2021 y campeones departamentales en el año 2022.

Verificado el archivo de gestión documental de los clubes deportivos que reposa en la Subdirección Técnica, se determina que el "el CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE" se encuentra vigente.

Con el apoyo al el CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE", estamos dando cumplimiento para la vigencia 2022 al logro de la meta de producto ***"Dotar o apoyar a mínimo veinticuatro (24) clubes deportivos en la participación de eventos municipales, Departamentales o Nacionales en el cuatrienio: clubes activos legalmente constituidos y con personería jurídica"*** del programa: "Deporte con seguridad", del compromiso 2 "Compromiso por el empleo y la reactivación económica de Yopal", del plan de desarrollo municipal "Yopal ciudad Segura 2020-2023".

Resulta pertinente señalar, que, para el cumplimiento de esta meta, fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", con el Código BPIN: 2020850010046, por el Banco de programas y proyectos del municipio;

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario adelantar un proceso contractual para dotar al el CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE, de acuerdo a la solicitud presentada, para la compra de implementación deportiva servicio de juzgamiento a través de un proveedor idóneo que garantice el servicio y suministro de buena calidad, cantidad y especificaciones técnicas requeridas por el club, con el adecuado soporte de servicio pos venta y garantía necesaria para satisfacer la necesidad planteada.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVCIOS PARA APOYAR AL CLUB DE FUTBOL UNION CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a suministrar los bienes y/o servicios estipulados en la ficha técnica, de acuerdo a la siguiente descripción:

ÍTEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO TERNA COMPLETA . DEBEN ENCUENTRARSE ACTIVOS Y AVALADOS POR EL COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DE CASANARE .	DÍA	2	1.176.000	2.352.000
2	53102900	PRENDAS DE DEPRTE	UNIFORME DE COMPETENCIA CONFORMADO POR CAMISETA EN TELA DEPORTIVA MONTELIN TRANSFERIZADA EN PLOTTER, PANTALONETA IMPERMEABLE EN TELA CERRO SPORT CON TRANSFERIZADO EN PLOTTER Y MEDIDAS PROFESIONALES. DEBE INCLUIR LOGOS INSTITUCIONALES TALLAS Y COLORES DEBEN DEFINIRÉ CON LA SUPERVISIÓN	UND	96	110.000	10.560.000
3	49161504	BALONES DE FUTBOL	BALÓN DE FUTBOL NO. 5: TECNOLOGÍA DUAL – MECANIZADO INTERIOR LAMINADO MAS CUBIERTA COSIDA. CON CAMARA EN CAUCHO DE BUTILO, ENMALLADO EN NYLON CON CUBIERTA EN CUERO PU, LIENZO DE REFUERZO, CONSTRUCCIÓN EN LAMINADO Y TOTAL ESFERICIDAD, PESO: 410 A 450 G Y CIRCUNFERENCIA: 68 A 70 CM	UND	15	232.400	3.486.000
4	49161504	BALONES DE FUTBOL	BALÓN DE FUTBOL NO. 4: TECNOLOGÍA DUAL – MECANIZADO INTERIOR LAMINADO MAS CUBIERTA COSIDA. CON CAMARA EN CAUCHO DE BUTILO, ENMALLADO EN NYLON CON CUBIERTA EN CUERO PU, LIENZO DE REFUERZO, CONSTRUCCIÓN EN LAMINADO Y TOTAL ESFERICIDAD, PESO: 350 A 390 G, Y CIRCUNFERENCIA:63.5 A 66 CM	UND	15	212.800	3.192.000
						VALOR TOTAL	19.590.000

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
53102900	PRENDAS DE DEPORTE
49161504	BALONES
80111604	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO TEMPORAL

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos desde el nivel Nacional como medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SAR- COV 2 (COVID-19).
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
d. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
e. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
k. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
l. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
m. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
n. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
o. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida, por su cuenta y costo.
p. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
q. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
r. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
s. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
t. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

u. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
v. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
w. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
x. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
y. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
z. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

a. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad de acuerdo a los ítem y las especificaciones técnicas solicitadas que deberán ser entregados en óptimas condiciones, so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
b. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
c. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
d. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
f. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
g. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2020850010046, en ejecución del programa "Deporte con Seguridad".

5.1. **SOPORTES AMBIENTALES**

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.2. **FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función **la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."**

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

  Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

  PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

  a. Personería jurídica.
  b. Autonomía administrativa y financiera.
  c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato de suministro, se verificaron procesos similares en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($19.500.000,00).**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía del IDRY, debe darse aplicación a la modalidad de selección de Mínima Cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 — Carta De Presentación De La Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, actualizado en donde se evidencie que cuenta con actividades económicas relacionadas con el comercio de artículos deportivos.
e. Certificado de matrícula mercantil expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación y en el que se evidencien actividades Ciiu relacionadas con actividades de comercio de artículos deportivos.
f. Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

8.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Que contenga las actividades económicas relacionadas con comercio de artículos deportivos.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN con los datos del representante legal.
d. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio mediante formato anexo 3 o 4. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato anexo 3 o 4, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
f. La vigencia de forma asociada escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la entidad.
h. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, cédulas de ciudadanía, NIT, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.1.5.1 PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se ***deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados,*** *a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el*

respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los ***seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.*** *En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. ....."

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.5.2 PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.5. MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas.

8.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.7. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar mediante máximo un (1) contratos que ha ejecutado y liquidado, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a 1 vez el presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, en el cual se evidencie la prestación de servicios para eventos deportivos y la ejecución de actividades de suministro de implementación deportiva y prestación de servicio de juzgamiento. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

a. Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
b. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
c. Nombre del contratista.
d. Número y objeto del contrato.

e. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
f. Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
g. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.8. COMPONENTE TÉCNICO

a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia, y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

b. Acreditar establecimiento de comercio, mediante registro mercantil, en el cual se evidencie actividad económica ciiu, relacionada con comercio de artículos deportivos.

8.1.8.1 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Por la naturaleza del proceso a ejecutar se hace necesario la exigencia de personal de acuerdo al siguiente detalle:

a. proponente junto con la propuesta, debe anexar hojas de vida resumen de tres (3) Jueces de futbol, con experiencia especifica en juzgamiento avalados por el colegio de árbitros de futbol de Casanare, para lo cual debe contar con certificación expedida por la comisión de juzgamiento con un plazo no mayor a treinta (30) días en la que conste que el juez se encuentra activo.

b. El proponente, junto con la propuesta, debe anexar carta de disponibilidad de cada uno de los jueces anteriormente requeridos en la cual se manifieste su intención de prestar los servicios durante los días del evento.

El IDRY exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

8.1.9. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de las ofertas se debe hacer integralmente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA) y demás.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En atención a la forma de pago establecida y el valor total de contrato no se hace necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

10.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11.RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior el municipio solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Calidad del Bien	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Calidad de servicio	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. **TIPO DE CONTRATO**	SUMNISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
13.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. **PLAZO**	CINCO (05) DÍAS
13.4. **VALOR**	DIECINIEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($19.590.000,00).
13.5. **CDP**	ANEXO

13.6. **FORMA DE PAGO**	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato CONTRA ENTREGA, una vez se entreguen los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario_almacén, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales).
13.7. **INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.
13.8. **VISTO BUENO SUPERVISOR**	FIRMA:_____ NOMBRE: GELMAR GIRALDO GUANARO CARGO: Profesional Universitario Código 219 Grado 02

14.RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma:_____ **Nombre:** Sandra Milena Gutiérrez Guio **Cargo:** Profesional Contratado	**Firma:**_____ **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**_____ **Nombre:** HERSAIN HERRERA M **Cargo:** Profesional Contratado

15.RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:_____
Nombre: Oscar Leonel Estupiñán
Cargo: Profesional Universitario

16.APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:_____
Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO
Cargo: Subdirector Técnico

17.VISTO BUENO

_____
V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección